



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 23 de diciembre de 2016

Número 5402

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**1262.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016. 4885

**1263.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación del "Plan Anual Normativo de la Ciudad Autónoma de Melilla del 2017". 4887

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

##### Dirección General

**1264.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el programa de estudio paleontológico de las piezas del museo de fósiles y minerales del Centro de Interpretación de la Naturaleza Ramón Gavilán, situado en la granja escuela "Gloria Fuertes". 4892

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

##### Dirección General de Sanidad y Consumo

**1265.-** Orden n.º 1400 de fecha 20 de diciembre de 2016, relativa a designación de empleados públicos en la Comisión de Valoración para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla. 4902

## **INSTITUTO DE LAS CULTURAS**

**1266.-** Propuesta de Resolución correspondiente a la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a la investigación científica sobre interculturalidad, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. 4904

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**1267.-** Decreto n.º 134 de fecha 15 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla. 4907

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** **Secretaría Técnica**

**1268.-** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 168/2016, seguido a instancias por D. Faisal Salmi Amjahad. 4924

**1269.-** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 169/2016, seguido a instancias por D. Antonio Jesús Criado Luque. 4926

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO** **Patronato de Turismo**

**1270.-** Acuerdo de Colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo y la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Melilla. 4928

**1271.-** Acuerdo de Colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo y la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y M.<sup>a</sup> Santísima del Rocío de Melilla. 4930

**1272.-** Acuerdo de Colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y la Cofradía Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. del Mayor Dolor. 4932

## **CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** **Policía Local**

**1273.-** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 178/2016, seguido a instancias por D.<sup>a</sup> Soraya Mimon Mohatar. 4934

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES** **Secretaría Técnica**

**1274.-** Rectificación de error de Anuncio publicado en el BOME n.º 5399 de fecha 13 de diciembre de 2016, relativo al programa de reposición de libros de texto.

4936

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS** **Dirección General de Cultura y Festejos** **Administración y Comunicación Cultural**

**1275.-** Rectificación de error de Anuncio publicado en el BOME n.º 5400 de fecha 16 de diciembre de 2016, relativo a la baremación provisional de las subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla.

4938

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4** **DE MELILLA** **Unidad Procesal de Apoyo Directo**

**1276.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Moussaqui Chahbar, Al Lal Mohand Al-Lal, en Juicio Verbal 56/2016.

4939



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1262.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

#### ANUNCIO

- Aprobación actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 9, 12 y 15 del mismo mes.

- Pésame por fallecimiento D. Julio Jiménez, antiguo capataz del Servicio de Bomberos.

- Pésame a D.<sup>a</sup> Isabel Migallón Aguilar por el fallecimiento de su madre.

- Pésame a D. Juan Corvo Gibaja por el fallecimiento de su madre.

- Queda enterado de:

- Diligencia de Ordenación Sala de lo Social del T.S.J.A. en Málaga, Recurso de Suplicación n.º 1406/16, D.<sup>a</sup> Leila Mehidi Mimon, D. Juan Antonio Iglesias Belmonte y EMVISMESA.

- Escrito Excm. Sra. Presidenta de la Fundación Premio Convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación con XVI edición de este galardón internacional.

- Convenio con la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) para la financiación de los costes de funcionamiento de la Planta Desalinizadora.

- Convenio con la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) para financiación de actuaciones en Melilla.

- Sentencia Juzgado de lo Social de Melilla, autos núm. 218/2015, D. Francisco Madrid Heredia.

- Auto Juzgado de lo Social de Melilla, pieza de medidas cautelares 18/2016, D. Vicente Luis Gómez Alvaro.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.O. 11/13, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Urbaser, S.A.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.A. 68/16, D. Ayad El Habri,

- Auto Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla, Expediente de Reforma n.º 120/15.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.A. 69/16, D.ª Zohra M'Hamed Anan.
- Auto Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla, Expediente de Reforma n.º 129/14.
- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.A. 68/16, D. Ayad El Habri.
- Decreto Sala Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga, Recurso de Apelación n.º 730/14, D.ª Aziza El Gam.
- Personación en los siguientes procedimientos:
  - Expediente de Reforma n.º 157/16, Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla.
  - Autos de P.A. 168/16, D. José Ángel Martín Muñoz (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
  - Autos de P.A. 169/16, D. Mohamed Mohamed Abdelkader (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla).
  - Autos de P.A. 186/16, D. José Javier Forcada Cuenta (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
  - Expediente de Reforma n.º 134/16, Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla.
  - Expediente de Reforma n.º 130/16, Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla.
  - Expediente de Reforma n.º 32/16, Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla.
- Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas en relación con “Plan Anual Normativo de la CAM del 2017”.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con Ministerio del Interior.
- Aprobación propuestas (2) Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con expedientes responsabilidad patrimonial Clece, S.A.
- Aprobación propuesta Viceconsejería de Administraciones Públicas en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. José Antonio Revuelta Estévez.

Melilla, 20 de diciembre de 2016.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1263.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL “PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL 2017”.**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, acordó aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), regula en su Título VI la Iniciativa legislativa y la Potestad Normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal asegurar su ejercicio de acuerdo a los principios de buena regulación incrementando la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas mejorando su planificación normativa.

Para ello, todas las Administraciones deben divulgar un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente, disponiendo el artículo 132.1 de la LPAC que:

- “1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

De esta manera, con la entrada en vigor de la LPAC el pasado 2 de Octubre, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla debe hacer pública la planificación normativa que tiene previsto tramitar durante el año 2017, por lo que la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo, ha recabado la previsión de cada una de las Consejerías de la Administración de la Ciudad en esta materia.

Igualmente, entre las novedades introducidas por la nueva Ley de Procedimiento destaca la necesidad de recabar a tenor de su artículo 133, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Se trata, por tanto, de un trámite novedoso que no está incorporado en el procedimiento de elaboración de normas

contemplado en el vigente Reglamento de la Asamblea y que responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente sean aprobadas.

Hay que señalar en lo referente a las denominaciones propuestas por las respectivas Consejerías que las normas dictadas por la Asamblea o el Consejo de Gobierno de la Ciudad se denominan Reglamentos, salvo aquellas de carácter fiscal, aprobadas por la Asamblea, que se intitulan Ordenanzas tal y como señala el Art. 76.1 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario número 10, de 19 de mayo de 2012): “Se denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas de carácter general que apruebe la Asamblea de la Ciudad, con independencia de si corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa. Se intitularán Ordenanzas las de carácter fiscal”.

En virtud de lo anterior, **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno como órgano competente a tenor de los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla:

**Primero:** La aprobación del “Plan Anual Normativo de la Ciudad Autónoma de Melilla del 2017”, de conformidad con el artículo 132.1 de la LPAC, con el siguiente contenido:

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Reglamento del Gobierno y de la Administración (en fase de aprobación).
- Reglamento de Función Pública.
- Reglamento de Administración Electrónica (en colaboración con la D. Gral. Sociedad de la Información de la Consejería de Presidencia y Salud Pública).
- Reglamento Organizativo de la Consejería de Economía, Empleo y AAPP.
- Modificación del Reglamento de la Asamblea.
- Modificación del Reglamento General de Subvenciones de la CAM.
- Modificación del Reglamento de los Registros de entradas y salidas de documentos de la CAM.
- Modificación del Libro de Quejas y Sugerencias de la CAM

## CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Reglamento de Licencias de Apertura de la CAM.
- Reglamento de Terrazas de la CAM.
- Reglamento Organizativo de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

- Reglamento Organizativo Consejería de Cultura y Festejos

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

- Reglamento de Máquina Recreativas.
- Reglamento de Interdicciones.
- Reglamento del Bingo.

- Reglamento del Casino.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación y Gravámenes complementarios aplicables sobre las Labores del Tabaco y ciertos carburantes y combustibles).
- Modificación del Reglamento Regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento Organizativo de la Consejería de Hacienda.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

- Reglamento de Uso de Instalaciones deportivas y otros Servicios análogos.
- Reglamento Organizativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas y otros servicios análogos.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

- Reglamento de regulación urbanística de la CAM.
- Reglamento sobre el Registro de Solares y Edificación Forzosa.
- Reglamento sobre tramitación de Cédulas de Habitabilidad.
- Reglamento Organizativo de la Consejería de Fomento.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas.
- Modificación del Reglamento (Ordenanza) sobre Conservación, Rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

- Modificación del Reglamento (Ordenanza) de Accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas en la CAM.
- Modificación del Reglamento (Ordenanza) sobre bonificaciones y precios de venta o renta de las viviendas de promoción pública.
- Modificación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Reglamento (Ordenanza) de Actuaciones Protegibles en materia de Vivienda.
- Modificación del Reglamento del Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de la CAM.
- Modificación del Reglamento (Bando) sobre cerramiento de solares.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.

- Reglamento de Participación Ciudadana.
- Reglamento Organizativo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.
- Reglamento regulador de las condiciones técnicas e higiénico sanitarias de peluquerías, centros de estética, de bronceado, centros de tatuaje, micropigmentación, anillado y otros servicios de estética.
- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la CAM.
- Reglamento regulador de la acreditación de actividades y programas de formación continuada, así como de los centros donde se impartan.

## CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- Reglamento Regulador de la Oficina de objetos Perdidos de la CAM.
- Reglamento Organizativo de la Consejería de Seguridad Ciudadana.
- Modificación Reglamento Policía Local de Melilla.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento regulador de las Ayudas Económicas para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de acogimiento familiar y adopción de menores en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento Organizativo de la Consejería de Bienestar Social.

**Segundo:** Publicar el presente Plan en el Portal de Transparencia de la Ciudad, de conformidad con el artículo 132.2 de la LPAC, que dispone que “Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

**Tercero:** Sustanciar una consulta a través del portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectados por las futuras normas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, sin perjuicio de publicar el texto de cada Reglamento u Ordenanza, cuando se encuentre redactado, en el portal web con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse y de recabar igualmente de manera directa la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**Cuarto:** Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Plan Anual normativo de la Ciudad, así, como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**Quinto:** Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que se traslada para su conocimiento, publicación y efectos.

Melilla, 19 de diciembre de 2016.  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**1264.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIO PALEONTOLÓGICO DE LAS PIEZAS DEL MUSEO DE FÓSILES Y MINERALES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA RAMÓN GAVILÁN, SITUADO EN LA GRANJA ESCUELA “GLORIA FUERTES”.

El día 28 de noviembre de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el programa de estudio paleontológico de las piezas del museo de fósiles y minerales del Centro de Interpretación de la Naturaleza Ramón Gavilán situado en la granja escuela “Gloria Fuertes”.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 19 de diciembre de 2016.  
El Dtor. Gral. de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIO PALEONTOLÓGICO DE LAS PIEZAS DEL MUSEO DE FÓSILES Y MINERALES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA RAMÓN GAVILÁN SITUADO EN LA GRANJA ESCUELA “GLORIA FUERTES”**

En Granada, a 28 de noviembre dos mil dieciséis

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que se modifica mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (*BOME extraordinario número 17, viernes, 30 de septiembre de 2016*).

Y de otra, D.<sup>a</sup> Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, con C.I.F. Q-1818002-F de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio, (BOJA n.º 119 de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

## EXPONEN

**Primero.-** La Universidad de Granada es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

**Segundo.-** La Universidad de Granada, para el cumplimiento de sus fines, entre otras acciones, fomenta y apoya las exposiciones culturales y arqueológicas, como parte de la formación y desarrollo integral de los alumnos y ciudadanos. Por ello, es su voluntad atender a cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad de llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los melillenses a quienes sirve.

**Tercero.-** La Consejería de Bienestar Social es un organismo público perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla, que entre otros fines fomenta la formación, cultura y estudio de la naturaleza a través de diversos programas de educación y concienciación ambiental que se llevan a cabo en la Granja Escuela "Gloria Fuertes". Parte de la base de que la educación es la herramienta más adecuada para poder solventar la crisis ambiental, social y económica que padecemos, entendiendo que es un camino por recorrer, una forma de vivir y entender la naturaleza.

La Consejería de Bienestar Social durante más de una década está implicada en la educación y concienciación a jóvenes sobre el estudio de los seres vivos que componen nuestro entorno, así como sobre las causas de los problemas ambientales y el sentido de responsabilidad para afrontarlos y solucionarlos.

**Cuarto.-** En las instalaciones de la Granja Escuela Gloria Fuertes, se encuentra el Centro de Interpretación de Naturaleza "Ramón Gavilán", que hoy acoge al incipiente Museo de Fósiles de Melilla, en cuyas dependencias se encuentra la colección de fósiles y minerales destinada a efectos de exposición y pedagógicos para aquellos visitantes que asisten a los talleres y cursos en dicho centro de formación y que requieren de un profundo estudio paleontológico y paleoecológico que aporte datos científicos que hagan enriquecer el valor de la colección expuesta.

**Quinto.-** Que la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Granada tienen voluntad de colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para desarrollar proyectos que posibiliten a los ciudadanos de Melilla, y público en general, el acceso a la formación, estudio e investigación del desarrollo evolutivo de los seres vivos que componen la naturaleza y la evolución geológica de la Tierra a través de la exposición y estudio de colecciones de fósiles marinos, rocas y minerales.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de

Granada, especialmente con la Facultad de Educación y Humanidades del Campus en Melilla, para el desarrollo de actividades académicas y culturales encaminadas a la creación del Museo de Fósiles, Rocas y Minerales de Melilla, cuya base inicial la constituye la colección de fósiles recientemente adquirida por la Ciudad Autónoma.

Para la consecución del objetivo citado, la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla destinará hasta un máximo de 3.000 euros anuales para la adquisición de equipos y materiales así como para la organización de cursos de formación, y 6.000 euros anuales para el pago del personal de investigación, ambas a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902 SUBV. ORGANISMOS SIN ÁNIMO DE LUCRO, Retención de Crédito Núm. Operación: 12016000029274, de fecha 6 de mayo de 2016.

Por su parte y como contraprestación al pago recibido, la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, asesorará desde el punto de vista técnico-científico las futuras ampliaciones del Museo de fósiles, rocas y minerales de Melilla, y entregará un informe anual en el que aparecerán todas las actividades realizadas, y un inventario anual que incluya, además de las piezas iniciales, las nuevas adquisiciones y donaciones debidamente descritas y determinadas taxonómica, temporal y paleoecológicamente.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES CIENTÍFICAS A DESARROLLAR.**

La colaboración entre ambas instituciones estará centrada en los aspectos que siguen:

- a) Determinación taxonómica precisa de los distintos ejemplares que constituyen la colección de fósiles y minerales, y su inclusión u ordenación cronológica en el período geológico correspondiente.
- b) Preparación y realización de actividades y cursos de formación en Paleontología y Paleoecología, con especial incidencia sobre la parte representada en la colección, dirigidas tanto al alumnado y docentes de la comunidad educativa como a otros profesionales y personas interesadas en esta materia.
- c) Diseño de propuestas que fomenten y posibiliten la investigación paleontológica, petrológica y mineralógica en la ciudad de Melilla y su entorno próximo, así como la edición de publicaciones.
- d) Divulgación de las actividades que ambas instituciones vayan realizando a través los medios de comunicación y de la confección de folletos y trípticos alusivos a ellas.
- e) Búsqueda conjunta de patrocinadores e impulso de relaciones institucionales con el objeto de conseguir todo tipo de recursos que permitan la ampliación y desarrollo del mencionado proyecto.
- f) Cuantos otros tipos de medidas y actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración.
- g) El contenido y desarrollo de cada uno de los apartados anteriores será acordado en una agenda que concrete de forma más específica las líneas maestras del convenio de cooperación.

## **TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

**A.** La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. La aportación máxima de NUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.000,00 €), con el desglose que se establece en la Cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración.
- b. El seguimiento efectivo de la Actuaciones subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**B.-** La Universidad de Granada, se compromete a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.
2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) La Universidad de Granada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- f) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Se considerarán recibidas las subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la empresa o entidad, conforme a lo establecido a este respecto en la normativa contable que le resulte de aplicación. A estos efectos se entenderán por subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, las consideradas como tales en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, cuando entre en vigor el 17 de junio de 2016.

- g) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- h) A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible y/o otros bienes comprados al efecto para el desarrollo del programa o actividad.
- i) A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- j) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- k) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- l) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- m) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

#### **CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, no se podrá llevar a cabo la subcontratación de las actividades subvencionadas.

#### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la universidad de Granada, con CIF n.º Q-1818002-F el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera.

El pago del importe se hará de manera anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a

cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## **SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

## **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2016. Se podrá establecer prórrogas anuales, por mutuo acuerdo- manifestado con tres (3) meses de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración-, si la disponibilidad presupuestaria, u otras circunstancias lo permiten, hasta el límite máximo de cuatro años.

## **NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.**

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

## **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

## **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Universidad de Granada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **DUODÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Universidad de Granada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social. Esta Comisión será el órgano a través del cual se canalizarán y aprobarán las acciones específicas, siendo, a su vez, la encargada del seguimiento y evaluación de las mismas, resolviendo los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

## **DECIMOTERCERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Universidad de Granada, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Universidad de Granada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de las partes, realizada por escrito.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

## **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

## **DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

## **DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2016, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

## **DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de

dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Bienestar Social,  
Daniel Ventura Rizo

La Rectora de la Universidad de Granada,  
Pilar Aranda Ramírez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

**1265.-** ORDEN N.º 1400 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, mediante la Orden registrada al número 1400, de 20 de diciembre de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Con fecha 27 de julio de 2010, se publica en el BOME n.º 4733, la Orden n.º 3961 de fecha 19 de julio de 2010, relativa a la composición de la Comisión de Valoración para la adjudicación de las nuevas oficinas de Farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEGUNDO.-** En la Orden n.º 3835 de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, queda establecido en su apartado 8, que la valoración de méritos, la aplicación e interpretación del baremo y en general la ejecución de la Convocatoria para las nuevas oficinas de farmacia, corresponderá a una Comisión de Valoración, que designada por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, será presidida por la Directora General de Sanidad y Consumo y estará integrada por personal técnico de dicha Consejería.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 29, de fecha 24 de julio de 2015), modificado según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 30, de fecha 5 de agosto de 2015) y rectificación de error del Acuerdo publicado en el BOME Extraordinario número 30 de 5 de agosto de 2015, sobre distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME número 5258, de 7 de agosto de 2015), modificado según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 17, de fecha 30 de septiembre de 2016) y, dentro de las funciones en materia de Sanidad, se incluye *“el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de...oficinas de farmacia...”*.

**CUARTO.-** Con fecha 10/11/2015, por Orden n.º 1172 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, se procede, conforme a las facultades otorgadas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 3 de 15 de enero de 1996) a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración para la adjudicación de las nuevas oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, procediéndose a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**QUINTO.-** Con fecha 3 de octubre de 2016, se emite informe propuesta de la Directora General de Sanidad y Consumo en el que se establece que, habiendo cambiado las circunstancias laborales de algunos de los miembros de la Comisión de Valoración designados por Orden n.º 1172 de fecha 10 de noviembre de 2015 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, se propone la modificación de dicha Comisión.

**SEXTO.-** A la vista de lo establecido en el apartado anterior, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 3 de 15 de enero de 1996), por la presente,

**VENGO EN ORDENAR:**

**PRIMERO.-** La designación de los siguientes empleados públicos para que formen parte de la Comisión de Valoración para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla:

Presidenta: Doña Celia Bueno Hernández.

Secretaria: Doña Pilar Cabo León.

Vocal: Doña Natalia Martínez Ladaga.

Vocal: Doña Flor Roche Magistris.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Orden número 1172 de fecha 10 de noviembre de 2015 en lo relativo a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración.

Notifíquese la presente Orden al personal afectado para su conocimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para general conocimiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. número 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. número 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y Art. 121 y ss. de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de diciembre de 2016.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### INSTITUTO DE LAS CULTURAS

**1266.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE INTERCULTURALIDAD, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con lo previsto en las bases publicadas en el BOME Extra. núm. 25, de 3 de diciembre de 2016, una vez evaluados los proyectos presentados a la convocatoria, el órgano colegiado designado a los efectos formula propuesta de resolución provisional, *concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.*

Los beneficiarios que consideren que la cuantía concedida no permite la realización del proyecto de investigación, deberán comunicarlo dentro del plazo de alegaciones, renunciando, en consecuencia, a su percepción. En ausencia de alegaciones sobre el particular, se entenderá que el beneficiario asume la viabilidad del proyecto planteado.

#### A) Solicitudes estimadas.

Solicitante	Proyecto /Descripción	Puntuación	Importe / €
MEYIT MOHAMED MIMÓN	Indicadores de Convivencia en la CAM: Evolución y comparativa territorial. Análisis de los Indicadores de Convivencia, Seguridad y Participación Ciudadana, Vecindad y Sociabilidad de la ciudad.	95	Solicitado: 4.000 Concedido: 4.000
MARÍA TOMÉ FERNÁNDEZ	Valores para la Convivencia Intercultural en los estudiantes de la CAM. Una propuesta de Intervención. Evaluar una propuesta de Intervención para la mejora de valores para la convivencia intercultural en los estudiantes melillenses.	95	Solicitado: 5.000 Concedido: 4.000
JOSE LUIS DE LA ROSA PRADA	Explorando el discurso melillense: un enfoque socio-cognitivo sobre la construcción de identidades locales	94	Solicitado: 6.000 Concedido: 4.000
FARAH ABDEL-LAH MOHAMED	Proyección de las tradiciones culturales en el ámbito moderno. Estudio de viviendas representativas de cada cultura o que hayan sido adaptadas a sus propias necesidades, analizando su organización, arquitectura, dimensiones, etc...	93	Solicitado: 6.000 Concedido: 3.000
MIRIEM MOHAMED EL MASLOUHI	Índice de desarrollo humano en la CAM. Estudio de cómo influyen las características culturales en el ámbito educativo, sanitario y económico, en la Ciudad de Melilla dentro de un contexto transfronterizo y multidisciplinar	86	Solicitado: 4.700 Concedido: 2.000
ABDERRAHIM MOHAMED HAMMÚ	Guía práctica de los matrimonios islámicos y su aplicabilidad en la CAM al amparo de la legislación islámica y la normativa española	82	Solicitado: 6.000 Concedido: 2.000
SOLEDAD MURIEL GARCÍA	Música Judía en el Norte de África. Raigambre y desarrollo de un Patrimonio Inmaterial.	79	Solicitado: 6.000 Concedido: 3.000
ANTONI RODRIGO TOST	Influencia de la cocina Amazige en la cocina rural peninsular.	77	Solicitado: 3.000 Concedido: 2.000

<b>Solicitante</b>	<b>Proyecto /Descripción</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Importe / €</b>
AZIZ BOUSAKOUM HAKECH	El camino de las "Tifinagh" en las nuevas tecnologías TIC. Creación, desarrollo e implementación de un teclado virtual adaptado a los nuevos modelos de telefonía móvil con pantalla táctil con caracteres "Tifinagh"	74	Solicitado: 5.280 Concedido: 3.000
PEDRO GÓMEZ TIMÓN	Estudios preliminares al inventariado el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad Judeo-Sefardí de Melilla. Definir las bases preliminares del estudio del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad Judeo-Sefardí de Melilla	73	Solicitado: 6.000 Concedido: 3.000
LUZ HELENA IDROBO BEDOYA	Comportamiento político en Melilla desde un enfoque multicultural. Realización de un estudio empírico que logre identificar los discursos de la sociedad melillense sobre la política y la participación.	72	Solicitado: 4.200 Concedido: 2.000
JOSÉ HEREDIA CARMONA	Voces de la memoria cultural Gitana de Melilla	71	Solicitado: 6.000 Concedido: 2.000
PABLO SEGURA VÁZQUEZ	Auto- percepciones del proceso de construcción identitario de la población de origen amazige melillense. Una comparación intergeneracional. (De las leyes de los años 80 a la actualidad)	64	Solicitado: 4.000 Concedido: 2.000
MEN GUIMEL	Interculturalidad en el barrio del Polígono de Melilla. Investigación destinada a recoger y contrastar las persistentes nociones ahistóricas de los vecinos del denominado barrio del Polígono, con las realidades plurales, etnográficas, históricas y relacionales.	52	Solicitado: 6.000 Concedido: 2.000
EDUARDO SAN JOSÉ REQUEJO	Diagnóstico e indicadores de convivencia en Melilla. Un futuro en común. Investigación mediante técnicas cuantitativas y cualitativas de la situación actual de la convivencia en la Ciudad.	52	Solicitado: 6.000 Concedido: 2.000
YOLANDA MORENO ROMÁN	Girl's Time Creación y desarrollo de una publicación que narre el presente y la cotidianeidad de las mujeres jóvenes pertenecientes a las distintas culturas de la Ciudad de Melilla	51	Solicitado: 4.000 Concedido: 2.000

## **B) Solicitudes desestimadas.**

<b>Solicitante</b>	<b>Proyecto /Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD DE MELILLA	Investigación Vexilológica de la Bandera de Marruecos y su relación con España.	1
CENTRO UNESCO DE LA CIUDAD DE MELILLA	Impacto emocional de la inmigración ilegal en los habitantes de Melilla	1, 2
ANTONIO LÓPEZ PELÁEZ	Menores no Acompañados en la Ciudad Autónoma de Melilla: análisis de buenas prácticas en el ámbito de la Inclusión Social desde una perspectiva comparada Europea.	1
ELENA FERNÁNDEZ TREVIÑO	Poesía femenina en Marruecos y España en la década de los 70 y 80. Analizar la vinculación de la Poesía escrita por mujeres en España y en Marruecos en la década de los 70 y 80.	1
MARÍA TOMÉ FERNÁNDEZ	El papel de los entornos personales de aprendizaje en la integración social de los MENAS.	1
PEDRO GÓMEZ TIMÓN	Web Melilla Intercultural. La difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial 3.0	2
ANTONIO JUAN PÉREZ MUIÑO	Promoción del Patrimonio Inmaterial de Melilla: desde la perspectiva de las expresiones gastronómicas.	1, 2
ANTONIO JUAN PÉREZ MUIÑO	Estudio para la activación-consolidación de los Distritos IV y V de Melilla en los procesos de Integración Socio Cultural	1, 2

<b>Solicitante</b>	<b>Proyecto /Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
ANTONIO JUAN PÉREZ MUIÑO	<i>Estudio para la creación de la Agrupación Artística Folclórica de Melilla</i>	1, 2
ANTONIO JUAN PÉREZ MUIÑO	<i>Estudio para el mantenimiento del Patrimonio Material-Inmaterial del Recinto Histórico Artístico, Modernista y Racionalista de Melilla</i>	1, 2
YOLANDA MORENO ROMÁN	<i>Bautismos en Melilla desde 1866-1887</i>	1, 2
CLAUDIA IUSCO	<i>Cultura cotidiana en Melilla: Investigación del ocio en Melilla. Como era el pasado y en el presente</i>	2
ANTONIO J. MOLINA BURGOS	<i>Multiculturalidad en Melilla: Monográfico de la revista "Atlantis"</i>	2
ANTONIO J. MOLINA BURGOS	<i>Caminando en la Escuela Intercultural. Subvención para la realización de un Documental</i>	1

*Observaciones:*

- (1) *No adecuación de los mismos.*
- (2) *Proyecto suficientemente documentado o existente.*

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 22 de diciembre de 2016.  
 El Secretario del Instituto de las Culturas,  
 José Ramón Antequera Sánchez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**1267.-** DECRETO N.º 134 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 15 de diciembre de 2016, registrado al número 134 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presencia, ha dispuesto lo siguiente:

**“PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2016, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda de fecha 26 de octubre de 2016, por la que se proponía la aprobación inicial de las **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**.

**SEGUNDO.-** En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5389, de 8 de noviembre de 2016, página 4147, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

**TERCERO.-** Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO N.º 10, de fecha 19 de mayo de 2012) y artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración, el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado. En su virtud, vistos los Antecedentes y Fundamentos expuestos, **VENGO EN DISPONER:**

La promulgación de las **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**, y ordenar la inmediata publicación del texto adjunto, relativo al acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referido ya definitivo.”

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 19 de diciembre de 2016.  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
José Antonio Jiménez Villoslada

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

### **Artículo 1. Finalidad.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los desempleados a itinerarios de formación-empleo que mejoren su empleabilidad, utilizando para ello acciones de Formación Profesional para el Empleo, Formación con alternancia de Prácticas en Empresas o Formación Profesional DUAL (FP Dual) que incluyan en el mismo proyecto la contratación del alumnado y su formación.

### **Artículo 2. Financiación.**

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras podrán ser cofinanciadas con los siguientes recursos / programas:

- La asignación específica de la UE para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), en el marco del P.O. Empleo Juvenil (POEJ),
- El FSE dentro del P.O. FSE 2014/20 de Melilla,
- Fondos propios de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A. y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Artículo 3. Período de vigencia y ámbito territorial.**

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante los años 2016 a 2023.

2. Lo dispuesto en estas Bases Reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, cuyo objeto social sea la formación.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- En virtud del artículo 15 de la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral, las Entidades de Formación deberán estar inscritas, en su caso, en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente, siempre este registro se encuentre habilitado y este registro sea preceptivo para la formación solicitada.

## **Artículo 5. Destinatarios finales.**

Los destinatarios finales de las acciones serán las personas desempleadas o inactivas que superen el proceso de selección establecido en cada Convocatoria específica, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

*Derechos y Deberes del alumno:* Los alumnos vendrán obligados a asumir lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes y en el procedimiento sancionador aprobado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA que se encuentre en vigor en cada momento y que será aportado a las entidades beneficiarias para su entrega al alumnado.

## **Artículo 6. Proyectos Subvencionables.**

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son:

- Cursos de preparación para la obtención de un Certificado de Profesionalidad homologado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional homologado por la Administración competente en cada caso.
- Cursos homologados por una Entidad de reconocido prestigio, que mejoren notablemente la empleabilidad del alumnado, siempre que dispongan de un periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas.
- Proyectos de Formación Profesional Dual que incluyan la contratación de la totalidad o parte del alumnado cuya formación esté vinculada directamente al puesto de trabajo, o bien sea acreditable oficialmente por el SEPE.
- Cursos de formación en oficios de difícil ejecución en la Ciudad Autónoma de Melilla, que o bien se encuentran en vías de desaparición o bien por diversos motivos tales como déficit de formadores, empleo de un equipamiento costoso y especializado o altas expectativas de inserción laboral a corto plazo, en cualquier caso tienen como consecuencia un déficit de mano de obra cualificada y aprendices que aseguren la continuidad o la implantación del oficio en la Ciudad.

La modalidad será presencial en cualquier caso. La Convocatoria podrá definir en su caso un listado de Itinerarios Formativos prioritarios para su aprobación.

## **Artículo 7. Requisitos de los proyectos.**

En cualquier caso se estará según lo dispuesto en la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral y posterior normativa que la desarrolle o sustituya. En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general hasta un máximo de 5 horas de formación teórico-prácticas en el mismo día, salvo en el caso de Proyectos de Formación Profesional Dual que se admitirán un máximo de 8 horas al día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. El número de alumnos se establecerá en cada Convocatoria. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención.

## Artículo 8. Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los siguientes ejes:

Costes directos a justificar:

**Eje 1. Costes de personal:** Las retribuciones de los formadores y resto de personal directamente vinculado a los itinerarios, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de formación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos. El importe máximo a imputar se establecerá en cada Convocatoria.

Todos los formadores, incluyendo tutores y personal de apoyo deberán ser autorizados por Proyecto Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan, y siempre que vengán reflejados en el proyecto formativo según lo establecido en la Convocatoria.

**Eje 2. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.** Será obligatoria la contratación de una Póliza del seguro de accidentes que deberá cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes itinerarios y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo, pudiendo imputarse gasto por el periodo de duración de la acción. La documentación aportada reflejará, de manera individualizada, la acción formativa a la que se refiere, el número de alumnos y el periodo de duración de la misma. Esta póliza deberá ser suscrita con carácter obligatorio considerándose el incumplimiento de este compromiso motivo suficiente para la suspensión del curso.

Sólo en el caso de prácticas en empresas o FP dual, se admitirán costes adicionales relativos a seguros de responsabilidad civil que cubran las posibles contingencias derivadas de dichas prácticas no laborales en empresas u otros gastos de seguros directamente vinculados al itinerario formativo.

**Eje 3. Material didáctico y suministros.** Comprende los gastos de adquisición y/o elaboración de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos así como los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo, entre otros, el material de protección y seguridad, el material de papelería, el material informático fungible, las herramientas y pequeño utillaje necesarios para la realización de la acción formativa, la documentación asociada a las Unidades Didácticas (compra de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable, encuadernaciones así como cualquier otro material que sea inherente a la elaboración y entrega de dicho material didáctico), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las adquisiciones de estos materiales y suministros deberán facturarse individualmente por acción.
- b. Se aportará, obligatoriamente, un recibí, detallado, del material entregado a cada participante de la acción formativa.

- c. Será obligatorio entregar una copia a Proyecto Melilla, S.A. del material didáctico (libros, encuadernaciones, material audiovisual) entregado a los alumnos, en el soporte que se considere adecuado.
- d. En el caso de Suministros, todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propio del curso realizado.
- e. Los precios imputados a estas partidas, serán los de mercado.

**Eje 4. Gastos de utilización, mantenimiento, seguridad, alquiler de aulas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa.** Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones. Tan sólo se admitirán amortizaciones de los elementos que no hubieran sido financiados, en todo o en parte, mediante ayudas públicas, locales o estatales. Los límites máximos a justificar en este concepto, en función de los diferentes casos presentados (aulas propias, cesión y alquiler) se determinarán en la correspondiente Convocatoria.

**Eje 5. Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas.** Se establecerán, en su caso, en cada convocatoria con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento al curso y otros gastos necesarios para la asistencia al mismo. La percepción de estas cantidades será incompatible con cualquier otra establecida para la misma finalidad. Será de aplicación el porcentaje de retención de aplicación para la AEAT.

**Eje 6. Publicidad.** La Publicidad deberá seguir las directrices marcadas en cada Convocatoria, debiendo ser aprobada previamente por Proyecto Melilla SA.

**Eje 7. Gastos de Contratación del alumnado para la Formación Profesional Dual.** Proyecto Melilla S.A. podrá subvencionar la totalidad de costes laborales del proyecto de FP dual durante un periodo máximo de 6 meses de la totalidad o parte del alumnado vinculado, con el fin de dotar al alumnado de la experiencia laboral suficiente para el desempeño profesional, mejorando su empleabilidad, en la medida en que respete lo establecido los gastos subvencionables por el FSE, en el caso de ser cofinanciados por Fondos Europeos.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, hasta una cantidad máxima equivalente al 100% de la totalidad de los costes salariales y de seguridad social durante un periodo máximo de 6 meses, según los límites determinados en cada Convocatoria.

Los siguientes conceptos salariales se determinarán y limitarán en la correspondiente Convocatoria, y se desglosarán en el presupuesto solicitado, en la proporción al tiempo efectivo de trabajo realizado:

- a) Salario base de convenio o, en su caso, salario el mínimo interprofesional vigente.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean como obligatorios en los Convenios Colectivos o bien se consideren adecuados al puesto de trabajo y que no podrán ser superiores a los costes mensuales establecidos conjuntamente para la totalidad de conceptos salariales en la correspondiente convocatoria.
- c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.

- d) Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, excluido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1.<sup>a</sup> de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
- e) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento.

Se subvencionarán aquellas contrataciones que se realicen conforme a los tipos de contratos y jornadas especificadas en cada una de las Convocatorias.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Para la totalidad de los ejes de gasto, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes directos, reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y se ajustarán en todo caso a los gastos elegibles según la normativa estatal y comunitaria en vigor. En ningún caso podrá subvencionarse más del 100% del coste real. Se considerarán gastos directos aquellos que están directamente relacionados con una actividad específica (acción formativa) existiendo una asociación indubitada e identificable con el producto o servicio (acción formativa) sin necesidad de ningún tipo de reparto.

En las convocatorias correspondientes se podrá cuantificar y admitir la certificación de costes indirectos asociados al proyecto formativo según un criterio estimado de simplificación de costes.

## **Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.**

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

## **Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.**

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables. Asimismo estas ayudas son incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad.

## **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de las previstas en el artículo 16 de la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

- b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en las presentes Bases, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.
- d) Presentar previamente a la aprobación de la acción formativa, ficha normalizada, curriculum, copia del DNI-pasaporte y titulación del personal directamente vinculado al itinerario formativo.
- e) En el caso de cursos con Certificados de profesionalidad el curso y el Centro de Formación se encontrará homologado en su totalidad por el SEPE en virtud del Protocolo de colaboración suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Sociedad pública Proyecto Melilla SA para el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad publicado en BOME n.º 5204 de 30 de enero de 2015 y posteriores actualizaciones.
- g) Respetar la gratuidad para los participantes de las acciones de formación, no percibiendo cantidad alguna de los alumnos y profesores que asistan a las acciones formativas.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.
- j) Realizar los itinerarios formativos que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la subvención a conceder.
- k) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.
- l) Contratar un seguro de accidentes suficiente a los participantes en todo el itinerario formativo.
- m) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en la Convocatoria.

- n) Realizar o colaborar, en su caso, con los procesos de selección del alumnado.
- ñ) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras y convocatoria.
- o) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- p) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en contabilidad separada de todos los ingresos y gastos de ejecución de cada acciones formativas.
- q) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.
- r) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida y la valoración técnica, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, para poder ser evaluadas, y en su caso aprobadas por Proyecto Melilla, S.A., y siempre antes de la realización de la sustitución.
- s) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- t) No podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los itinerarios formativos subvencionados, salvo en el caso de acciones de contrataciones del alumnado de FP Dual.
- u) Cuando en la correspondiente convocatoria se especifique que se trata de ayudas cofinanciadas parcialmente por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).
- v) Cuando en la correspondiente convocatoria se especifique que se trata de ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos la entidad beneficiaria habrá de dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II.
- w) Disponer de Licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente según la legislación vigente) y Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011).

- y) Realizar la correspondiente inscripción en el Registro de beneficiarios y licitadores de Proyecto Melilla SA.
- z) Otros requisitos adicionales que se establezcan en cada Convocatoria.

## **Artículo 12. Presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net), entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético según el procedimiento establecido en la Convocatoria.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia n.º 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes se fijará en cada Convocatoria.

## **Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.**

Cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, así como copia del NIF de la Entidad y copia del NIF del representante.
- b) Licencia de Apertura del Centro de Formación o documento equivalente según la legislación vigente, Planos, certificado de accesibilidad y Memoria de equipamiento disponible del Centro de Formación.
- c) Curriculum del profesorado, Personal de apoyo, Personal administrativo y personal de Dirección-Coordinación y titulación académica de los mismos junto con las fichas normalizadas de expertos, copia titulación y copia del NIF. El cambio de profesorado requerirá de autorización previa por parte de Proyecto Melilla SA.
- d) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, locales y frente a la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.
- e) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.
- f) Registro de la Entidad de Formación según lo especificado en el artículo 15 de la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral y resto de normativa relacionada.
- g) Modelo de solicitud del curso que indicará al menos:
  - Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.
  - N.º de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las teóricas, las de prácticas, y las de evaluación. Así como en su caso los detalles de las contrataciones en el caso de la FP Dual.

- Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las bases reguladoras.
  - Cronograma de la acción formativa.
  - N.º de alumnos que recibirán la acción formativa.
  - Material didáctico a entregar al alumnado.
- h) Declaración responsable en la que se haga constar la no existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- i) Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.
- k) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción formativa, siguiendo la estructura por conceptos recogida en el artículo 7 de las presentes bases, así como descripción detallada de las diferentes partidas del presupuesto. El presupuesto deberá establecerse individualmente para cada acción formativa.

La documentación que haya sido presentada mediante el Registro de beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA, no es necesario que se vuelva a presentar. En este caso únicamente se aportará copia del documento acreditativo del Registro.

La no presentación de la totalidad de la documentación antes mencionada supondrá la renuncia por desistimiento por parte de la Entidad solicitante a la subvención.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá por escrito al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### **Artículo 14. Criterios de Valoración.**

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Valoración económica de la oferta presentada en función inversa al coste por hora y alumno del itinerario formativo, excluyendo en el caso de FP Dual, los costes de contratación del alumnado (0-3 puntos).
- 2) Valoración de las posibilidades de inserción laboral del alumnado, así como la realización de prácticas no laborales en empresas. (0-3 puntos).
- 3) Valoración de los medios materiales y técnicos del Centro de Formación puestos a disposición del proyecto formativo, así como Homologación/Certificación del centro (0-2 puntos).
- 4) Estar en posesión de distintivo de calidad en Igualdad de Oportunidades (1 punto).
- 5) Estar en posesión de distintivo de calidad en Medioambiente (1 punto).

Se podrá determinar en convocatoria una puntuación mínima dentro de los criterios de valoración para ser beneficiario de esta subvención, así como proceder a desarrollar con mayor detalle cada criterio.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

## **Artículo 15. Tramitación e instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., o personal Técnico en quién delegue por escrito.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el/la Presidente/a de Proyecto Melilla S.A., que actuará como Presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Empleo actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Empleo con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S.A. con voz y voto, el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla. En caso de imposibilidad de comparecencia o causa de abstención de cualquier miembro de la Comisión se notificará la delegación en la persona designada para proceder a su sustitución como miembro de la citada comisión de Evaluación.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin que se produjese manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

## **Artículo 16. Resolución.**

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero/a de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o resolución de concesión de la subvención.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

## **Artículo 17. Recursos.**

Las resoluciones dictadas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **Artículo 18. Justificación de las Ayudas.**

### *Justificación de Costes Directos:*

Se podrán justificar como coste en cada Eje de gasto definido como Gasto elegible en el artículo 8 estas Bases todos aquellos gastos que sean considerados como directos según la normativa comunitaria. Se consideran gastos directos aquellos que están directamente relacionados con una actividad específica (acción formativa) existiendo una asociación indubitada e identificable con el producto o servicio (acción formativa) sin necesidad de ningún tipo de reparto.

### *Certificación de Costes Indirectos:*

En aplicación lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (CE) 1303/2013 y artículo 14 del Reglamento (CE) 1304/2013 relativo a la aplicación de opciones de justificación mediante costes simplificados y en virtud del Artículo 68, apartado 1, letra b del Reglamento antes citado, se admite en la justificación de las ayudas, la certificación a tanto alzado como costes indirectos la estimación en base a criterio justo y equitativo que se defina en la Correspondiente Convocatoria.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima de forma total previa justificación del gasto. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados ejes de gasto aprobados con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites que se determine en la correspondiente convocatoria del importe aprobado para ese eje de gasto y que dichas modificaciones en su conjunto no superen el presupuesto total aprobado en la resolución de concesión.
2. En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de finalización del curso, se presentará certificado de finalización del curso acompañado de los partes de firmas correspondientes.
3. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación de Originales y Copias para su compulsación, por el personal de PROYECTO MELILLA, S.A., de nóminas, seguros sociales, facturas debidamente expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o por el que en su día le sustituya, así como justificantes de los correspondientes pagos.
4. Los medios de pago admitidos serán: transferencia bancaria y domiciliación bancaria. En el supuesto caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, no se considerarán elegibles los gastos bancarios generados en la operación.
5. La justificación de los pagos precisará de la presentación de copias del resguardo bancario de la transferencia, o del recibo domiciliado y resto de documentación requerida según la normativa en vigor. No se admitirán pagos en efectivo ni con cheque bancario.
6. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

7. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:
  - Alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.
  - Evaluaciones de los mismos.
  - Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida y Anexo de publicidad.
8. Únicamente se admitirán gastos pagados en el periodo comprendido entre dos meses antes del comienzo del proyecto formativo y los dos meses posteriores a la finalización, siempre que estos sean imputables a dicho proyecto.
9. Se deberá presentar certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.
10. Se podrá solicitar Declaración responsable en la que se indique el porcentaje de actividad formativa del centro a la acción formativa subvencionada durante el periodo de duración de la misma.
11. Proyecto Melilla S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
12. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 40 días hábiles desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.
13. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.
14. En las Convocatorias se incluirán los detalles de justificación de los documentos de gasto y pago que acompañarán de las fichas normalizadas de justificación de cada Eje de Gasto debidamente cumplimentadas, en las que se incluya/ anexe tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros.

Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos. La fecha máxima para la presentación de la justificación final de la totalidad de los gastos y resto de documentación es de 40 días hábiles desde la finalización de la acción formativa.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en la Convocatoria, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días hábiles sean subsanadas. Examinada

la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente de justificación.

El Consejero/a de Economía y Empleo, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque los costes indirectos no vengán reflejados en la justificación presentada.

## **Artículo 19. Forma de pago de las Ayudas.**

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, que hayan acreditado su solvencia económica, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa un anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo de hasta el 100% del presupuesto aprobado, previa presentación del correspondiente certificado de inicio y garantía suficiente por importe del hasta 100% de la subvención aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del RD 887 del Reglamento de LGS. En cada Convocatoria se fijarán los porcentajes establecidos.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

## **Artículo 20. Comprobación y Control de las subvenciones.**

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias y en la Convocatoria.

2. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, el inicio de la acción formativa, mediante la aceptación del correspondiente Certificado de inicio.

3. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se podrá proceder a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Con respecto a los alumnos que no asistan por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han

culminado el itinerario de inserción, no contabilizándose por tanto como bajas en dicho itinerario.

4. En cualquier caso el cambio de titularidad del beneficiario de la subvención dará lugar a la resolución de la misma.

5. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

6. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

9. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

**Segunda.-** Estas ayudas están sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Además se estará a lo dispuesto por las normas comunitarias aplicables: Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento General de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión), Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa vigente que afecte o pueda afectar en el futuro directamente al Programa

Operativo de Empleo Juvenil 2014-20 y El Programa Operativo del FSE 2014-20 para la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral y posterior normativa que las desarrolle o sustituya.

**Tercera.-** Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía y Empleo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Cuarta.-** La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero/a de Economía y Empleo.

**Quinta.-** La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**1268.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 168/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. FAISAL SALMI AMJAHAD.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Melilla en escrito de fecha 22 de noviembre de dos mil dieciséis, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 25 de noviembre de 2016 número de Registro de Entrada 88.807, comunica lo siguiente:

*“Conforme a lo acordado en resolución de fecha hoy en el procedimiento abreviado número 168/2016, iniciaco a instancias de D. Faisal Salmi Amjahad, por el presente solicito de VI la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso, contra las Órdenes n.º 5037 y 5262. Se adjunta copia.*

*El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:*

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).*
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LLJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.*
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con los dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*
- **Deberá remitirlo a la mayor brevedad posible, y siempre en un plazo no superior a veinte días.***

*Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.*

*El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.*

*Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.*

*Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), en relación con los Arts. 40 al 43 de la Ley 39/15 se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 15 de diciembre de 2016.  
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo  
y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**1269.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 169/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. ANTONIO JESÚS CRIADO LUQUE.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Melilla en escrito de fecha 22 de noviembre de dos mil dieciséis, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 25 de noviembre de 2016 número de Registro de Entrada 88.762, comunica lo siguiente:

*“ Conforme a lo acordado en resolución de fecha hoy en el procedimiento abreviado número 169/2016, iniciado a instancias de D. Antonio Jesús Criado Luque, por el presente solicito de VI la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso, contra las Órdenes n.º 5037 y 5262. Se adjunta copia.*

*El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:*

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).*
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LLJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.*
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*
- **Deberá remitirlo a la mayor brevedad posible, y siempre en un plazo no superior a veinte días.***

*Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.*

*El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.*

*Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.*

*Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), en relación con los Arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 15 de diciembre de 2016.  
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo  
y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

#### Patronato de Turismo

**1270.-** ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE MELILLA.

#### ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 15 de diciembre de 2016

#### REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el **Sr. D. JUAN ELADIO CERRATO DORADOR**, provisto del D.N.I. 45.263.928-C, en representación de Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Melilla, con C.I.F. núm. G-52002110.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

#### EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, así como en la difusión de la misma en sus expediciones exteriores, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la recuperación del patrimonio cultural e intangible para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los usos y costumbre en los actos religiosos en que participe.

#### ACUERDAN

1.º- La Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Melilla se compromete a recuperar el patrimonio afecto a la Hermandad.

2.º- La Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Melilla se compromete a participar en la romería en Almonte como evento sublime.

3.º- La Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Melilla se compromete a mantener un local ubicado en Melilla la Vieja donde mostrar los actos y enseres propios de sus actuaciones para el goce y disfrute de melillenses y visitantes, así como de proporcionar servicios complementarios que difundan el espíritu de la Hermandad.

4.º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**.

## VIGENCIA

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2016, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Existe crédito presupuestario en la partida 2016 43220/47900 "Convenio Hermandad del Rocío".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2016.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500 €, tal y como establece la normativa vigente.

Por el Patronato de Turismo de Melilla,  
Fco. Javier Mateo Figueroa

Por Hdad. del Rocío,  
J. Eladio Cerrato Dorador



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

### Patronato de Turismo

**1271.-** ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO Y LA COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO DE MEDINACELI Y M.<sup>a</sup> SANTÍSIMA DEL ROCÍO DE MELILLA.

### ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, 15 de diciembre de 2016

#### REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el **Sr. D. GREGORIO CASTILLO GALIANO**, provisto del D.N.I. 45.263.332-E, en representación de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío de Melilla, con C.I.F. núm. G-29951902

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

#### EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la restauración y recuperación del patrimonio religioso para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los enseres de la cofradía durante el procesionamiento de la misma en los actos religiosos en que participe.

#### ACUERDAN

1.º- La Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío renovará los distintos estandartes y enseres de la cofradía.

2.º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**.

## VIGENCIA

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2016, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Existe crédito presupuestario en la partida 2016 43218/47900 "Convenio Cofradía Jesús Cautivo".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2016.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500 €, tal y como establece la normativa vigente.

Por el Patronato de Turismo de Melilla,  
Fco. Javier Mateo Figueroa

Por Cofradía del Cautivo,  
Gregorio Castillo Galiano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

#### Patronato de Turismo

**1272.-** ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y LA COFRADÍA NTRO. PADRE JESÚS DE LA FLAGELACIÓN Y NTRA. SRA. DEL MAYOR DOLOR.

#### ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 15 de diciembre de 2016

#### REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el **Sr. D. JOSÉ FRANCISCO RAMOS VIDAL**, provisto del D.N.I. 40.959.889-V, en representación de la Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana “Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Sra. Del Mayor Dolor”.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

#### EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la restauración y recuperación del patrimonio religioso para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los enseres de la cofradía durante el procesionamiento de la misma en los actos religiosos en que participe.

#### ACUERDAN

1.º- La Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana “Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor, se compromete a:

- Continuar con el proyecto de recuperación del Palio de la imagen de Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.

Dicha actuación consiste en una continuación a las emprendidas con motivo del acuerdo anterior de fecha 7 de febrero de 2011 para lograr la recuperación total del

patrimonio religioso objeto del presente acuerdo poniéndolo en valor como recurso no solo patrimonial y religioso sino también turístico.

2.º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**.

## VIGENCIA

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2016, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Existe crédito presupuestario en la partida 2016 43216/47900 "Convenio Cofradía Mayor Dolor".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2016.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

Por el Patronato de Turismo de Melilla,  
Fco. Javier Mateo Figueroa

Por Cofradía Franciscana,  
José Fco. Ramos Vidal



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Policía Local

**1273.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 178/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.ª SORAYA MIMON MOHATAR.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de los de Melilla en providencia de fecha 1 de diciembre de 2016, dictada en Procedimiento Abreviado 178/2016, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Doña Soraya Mimon Mohatar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A. N.º 178/2016**). Ruego ordene la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día dieciséis de febrero de 2017, a las 10:35 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 19 de diciembre de 2016.  
La Secretaria Técnica,  
M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**1274.-** RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5399 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.

Publicado en el BOME n.º 5399 de fecha 13 de diciembre de 2016, la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes n.º 20160001027, por la que se otorga a importes adicionales a los distintos participantes en el programa de Reposición de Libros de Texto, se aprecia el siguiente error:

*Donde dice:*

CENTRO	Importe inicial / €	Importe abonado según facturas / €	Importe adicional / €
PEDRO DE ESTOPIÑÁN	28.939	27.396,00	<b>3.318,45</b>
ESPAÑA	30.585	29.371,12	<b>10.089,66</b>
JUAN CARO	37.764	37.107,90	<b>617,80</b>
REAL	24.639	24.639,00	<b>2.406,70</b>
VELÁZQUEZ	39.625	38.477,94	<b>1.567,90</b>
REYES CATÓLICOS	34.673	34.672,32	<b>2.903,37</b>
ANSELMO PARDO	31.371	31.370,96	<b>3.695,56</b>
HIPÓDROMO	13.892	13.894,20	<b>3.125,52</b>
MEDITERRÁNEO	17.858	17.857,36	<b>489,06</b>
CONSTITUCIÓN	17.691	17.690,46	<b>461,68</b>
LEÓN SOLA	29.077	28.599,30	<b>3.726,05</b>
<b>TOTAL</b>	<b>306.114</b>	<b>301.076,56</b>	<b>32.418,75 €</b>

*Debe decir:*

CENTRO	Importe inicial / €	Importe abonado según facturas / €	Importe adicional / €
PEDRO DE ESTOPIÑÁN	28.939	27.396,00	<b>3.318,45</b>
ESPAÑA	30.585	29.371,12	<b>10.089,66</b>
JUAN CARO	37.764	37.107,90	<b>617,80</b>
REAL	24.639	24.639,00	<b>2.406,70</b>
VELÁZQUEZ	39.625	38.477,94	<b>1.567,90</b>
REYES CATÓLICOS	34.673	34.672,32	<b>2.930,37</b>
ANSELMO PARDO	31.371	31.370,96	<b>3.695,56</b>
HIPÓDROMO	13.892	13.894,20	<b>3.125,52</b>
MEDITERRÁNEO	17.858	17.857,36	<b>489,06</b>
CONSTITUCIÓN	17.691	17.690,46	<b>451,68</b>
LEÓN SOLA	29.077	28.599,30	<b>3.726,05</b>
<b>TOTAL</b>	<b>306.114</b>	<b>301.076,56</b>	<b>32.418,75 €</b>

Lo que se remite para su publicación en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 16 de diciembre de 2016.  
El Secretario Técnico,



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**Dirección General de Cultura y Festejos**

**Administración y Comunicación Cultural**

**1275.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5400 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA BAREMACIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA.**

En relación a la publicación en el BOME n.º 5.400 de fecha 16 de diciembre del año en curso, **relativa a la baremación provisional de las subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas año 2016**, se advierte un **error material** en cuanto a los **importes concedidos en el cuadrante de actividades festivas, entendiéndose en los casos en que los importes concedidos que han resultado de aplicar la fórmula correspondiente fueran mayores que la cuantía solicitada se aplicaría evidentemente la cuantía solicitada.**

Melilla, 19 de diciembre de 2016.

El Jefe de Negociado de Administración y Comunicación,  
Mustafa Mohamed Maanan



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

### Unidad Procesal de Apoyo Directo

**1276.-** NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> FATIMA MOUSSAQUI CHAHBAR, AL LAL MOHAND AL-LAL, EN JUICIO VERBAL 56/2016.

N.I.G.: 52001 41 1 2016 0000319

JVI JUICIO VERBAL (INCUMPLIM. CONTRATO) 0000056/2016

Sobre: OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/ña. TOYOTA KREDITBANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. CARLOS MANUEL CALVO POZO

DEMANDADO D/ña. FÁTIMA MOUSSAQUI CHAHBAR, AL LAL MOHAND AL LAL

**D.<sup>a</sup> HELENA DOMÍNGUEZ CUADRADO, Letrado de la Administración de Justicia de esta unidad procesal, doy fe y testimonio que en las presentes actuaciones ha sido dictada sentencia 66/16, cuyo fallo es el siguiente:**

### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por TOYOTA KREDITBANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA, frente a FÁTIMA MOUSSAQUI CHAHBAR, AL LAL MOHAND AL LAL, acuerdo:

- a) Declarar resuelto el contrato de financiación a comparador de Bienes Muebles número 151430-FI-0 suscrito entre las partes en fecha 26/05/2013.
- b) Ordenar a los demandados la inmediata entrega del automóvil marca Toyota, modelo Yaris con número de chasis VNKKC92320A250062 y matrícula 2236GWH, todo ello con imposición al demandado de las costas del proceso.
- c) Firme esta resolución, en el caso de que no se efectúe la entrega del vehículo acordada, líbrese oficio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ordenando la localización e inmovilización del reseñado automóvil y, subsiguientemente, procédase a su constitución en depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 441.4 de la LEC).

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste expido el presente, en Melilla, a 5 de diciembre de 2016.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Helena Domínguez Cuadrado